



**Documento sobre los criterios a seguir para la concesión
de Avaes Científicos y de Reconocimiento por la
Sociedad Vasco Navarra de Patología Respiratoria
(SVNPAR-ENAPE)**

Documento aprobado por la Junta Directiva en su reunión de 26 de enero de 2021

1. Consideraciones generales

1.1 La sociedad SVNPAR-ENAPE tiene entre sus finalidades sociales establecidas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- a) Contribuir a la formación de médicos y enfermería en las enfermedades del Aparato Respiratorio y Cirugía del Tórax, así como el perfeccionamiento profesional de todos sus miembros.
- b) Promover contactos e intercambios profesionales entre sus miembros, con especialistas relacionados con la Neumología y con colegas de otros países.
- c) Ofrecer asesoramiento a las personas o entidades, tanto públicas como privadas, que lo requieran sobre aspectos sociales y profesionales de Patología Respiratoria.

Como consecuencia, debe establecer recomendaciones ante sus socios y ante todos aquellos que lo soliciten, acerca de la idoneidad de una actividad determinada, de acuerdo con sus finalidades. Esta recomendación viene definida por la concesión del Aval Científico de la SVNPAR.

1.2 La SVNPAR considera que la concesión de avales científicos es una actividad relevante, ya que fortalece su imagen externa e interna.

1.3 La concesión de un Aval significa que la SVNPAR responde de lo avalado, si bien esta asunción de responsabilidades se limita a los aspectos científicos del objeto susceptible de aval, no siendo en ningún caso responsable ni de los aspectos organizativos, ni de los resultados derivados de su promoción. Es necesario realizar una petición de Aval para cada actividad científica o técnica.

1.4 El Aval implica la conformidad de la SVNPAR con la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores, por lo que sólo puede concederse para aquellas actividades que cumplan con los estatutos de la Sociedad.

1.5 La SVNPAR no avalará documentos, reuniones, cursos de formación médica continuada, materiales u otras actividades que compitan o desvirtúen la producción propia de la Sociedad, ni que coincidan en fechas con la Reunión de Primavera, Congreso Anual de la SVNPAR u otra reunión presencial o virtual organizada por la Sociedad.

1.6 Todos los cursos de Formación Médica Continuada, tanto los que se promuevan a iniciativa de los socios como de la industria o de empresas públicas o privadas serán organizados desde la propia SVNPAR y para ello empleará la logística propia de la Sociedad; tanto en lo que se refiere a recursos humanos, como al espacio físico, propio o ajeno; incluyendo los medios técnicos, bien a través de la secretaría o de empresas proveedoras de servicios de SVNPAR. Todos los cursos de Formación Médica Continuada no presenciales, gestionados o impartidos por vía telemática, deberán necesariamente emplear la plataforma SVNPAR diseñada a tal efecto.

1.7 Para ciertas actividades para las que se solicite el Aval de SVNPAR, los promotores, deberán aportar a SVNPAR, en concepto de ayuda a los fines fundacionales, una cantidad a fondo perdido y que será revisada periódicamente, con las excepciones individuales o colectivas que por sus peculiaridades o interés social pueda determinar la Junta Directiva de la Sociedad.

1.8 Las personas que estudien, revisen o valoren la actividad para la que se solicita el Aval podrán recibir una remuneración en concepto de honorarios por su colaboración, a criterio de la Junta Directiva de la Sociedad.

1.9 La SVNPAR, a través de los Comités correspondientes, establecerá un baremo sistematizado que facilite la valoración de la actividad para la que se solicita el Aval Científico de SVNPAR.

1.10 No será necesario esperar a la celebración de una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad para ratificar los avales propuestos. En este sentido, el/la Presidente/a General de la Sociedad podrá asumir, a su criterio, dicha ratificación e informará posteriormente de lo efectuado a la Junta Directiva de la Sociedad con ocasión de su primera reunión.

2. Aval Científico/Reconocimiento SVNPAR

La SVNPAR contempla un procedimiento a través del cual avala científicamente iniciativas externas relacionadas con la patología respiratoria, que se diseñan y ejecutan fuera de nuestra Sociedad científica, ya sea a petición de un socio o de la industria.

Se consideran susceptibles del Aval Científico las siguientes actividades: los Congresos, Foros, Talleres, Sesiones científicas, Jornadas, Reuniones y simposios u otras denominaciones con carácter semejante procedentes o promovidas por otras instituciones y empresas distintas de SVNPAR, cuyos contenidos sean referidos al ámbito de la medicina respiratoria (3.000 euros con carácter general, valoración individualizada).

En todas las actividades mencionadas será requisito para la concesión del Aval Científico SVNPAR que figuren entre los coordinadores de las mismas, y formando parte del programa expertos en la materia objeto de la actividad. En caso necesario deberá consultarse con los socios expertos que pudieran estar implicados en el área de dicha actividad.

3. Comisión de Evaluación para la concesión de Aval Científico/Reconocimiento SVNPAR

En caso de dudas acerca de la pertinencia o de disyuntiva en las competencias sobre la concesión de un Aval Científico, éste se decidirá por una Comisión de Evaluación, formada por un miembro de la Junta Directiva, que actuará como Director del Comité y un Comité Asesor formado por socios expertos en el área o áreas implicadas en la actividad. Esta comisión será la encargada de valorar la oportunidad de la actividad y la ratificación final de los avales corresponderá en todo caso a la Junta Directiva de la Sociedad, en conformidad con el artículo 20 de los Estatutos vigentes. Cualquier eventualidad no contemplada en el presente reglamento será estudiada por la Junta Directiva de SVNPAR. Se realizará en 2 fases:

- 1) Evaluación del proyecto inicial en cuanto a objetivos y metodología. La comisión de evaluación emitirá un informe razonado sobre las modificaciones (si las hubiera).
- 2) Evaluación del informe final para determinar si se ha seguido el protocolo original y si las conclusiones se ajustan a los resultados. La decisión final de conceder la garantía metodológica SVNPAR corresponde a la Junta Directiva.

4. Envío de solicitud de Aval Científico/Reconocimiento SVNPAR

La solicitud se enviará en formato electrónico, con un mínimo de 30 días de antelación antes de la celebración del evento o de la fecha prevista para la publicación (documentos, programa y otros) a través de la Secretaría de SVNPAR a la dirección de mail secretaria@svnpar.es, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Programa definitivo de la actividad en PDF especificando los componentes del comité organizador, ponentes de los diferentes actos científicos con su respectiva afiliación, títulos y horarios detallados.
3. En caso de publicación un ejemplar electrónico de la misma.
4. Para cursos de formación presenciales o no presenciales para los cuales se solicite acreditación por una agencia de ámbito nacional o internacional se deberá remitir programa que incluya: objetivos, contenido, ponentes, personas a las que va dirigidas, metodología docente y técnica de evaluación. Estos cursos de formación se registrarán por las normas generales señaladas en el apartado 1.6.
5. Memoria económica en caso de actividad con patrocinio.

5. Plazo de respuesta

En el caso de Avaluos/Reconocimientos se responderá en un plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud y la documentación completa pertinente. Si se considera que es necesario disponer de más datos, el citado plazo empezará a correr desde la recepción de todos los documentos.

6. Utilización del logo

- Aval/Reconocimiento SVNPAR

Antes de la resolución queda prohibida la utilización del logotipo SVNPAR en cualquier material relativo a la solicitud.

Una vez concedido el Aval/Reconocimiento, el solicitante deberá remitir a la Secretaría Técnica de SVNPAR, una copia del programa científico definitivo o documento acreditativo de la actividad avalada, que incluya el logotipo de la SVNPAR, previamente facilitado por la propia Secretaría. En este caso la SVNPAR se compromete a la difusión de la actividad a través de la página Web y redes sociales.

No se colgará en la Web o redes sociales ninguna actividad/publicación que no haya superado este procedimiento.

Se concederá un Aval/Reconocimiento por actividad.